

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **00330/2023**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, ingresado al correo de oficina de partes virtual con fecha 5 de octubre de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 217/2023, de fecha 6 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 673 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2576 de 2013, N° 1535 de 2014, N° 2694 de 2015, N° 2697 de 2016, N° 3460 de 2017, N° 1327 de 2019 y N° E-2021-364 de 2021, ambas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2021-364 de 2021, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Temblador, Región de Coquimbo*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 5 de octubre del presente año, ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente, el cual fue ampliado en virtud de la suspensión de plazos establecida de conformidad con las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2360 de 2022, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 217/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2021-364 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área denominada *Temblador, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 673 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, R.U.T. N° 65.134.550-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1070, de fecha 04 de julio de 2002, con domicilio postal en calle Viña del Mar, Pasaje Antonio Herreros 2843, Compañía Alta, La Serena, Región de Coquimbo, y casilla electrónica [nestorzambrag@gmail.com](mailto:nestorzambrag@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20078152&hash=782ec>